

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2016-00628-00
AUTO 2 No. 5668**

En atención al escrito allegado por el abogado CARLOS ALBERTO PEREZ MONTEALEGRE apoderado judicial de la parte demandada con el que pretende se dé la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme los dispone el artículo 461 en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., el Juzgado dispone,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado CARLOS ALBERTO PEREZ MONTEALEGRE identificado con la cedula de ciudadanía No.94.405.899 y T.P. No.94.411 del C.S.J para actuar como apoderado judicial de la parte demandada.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por la parte demandada con el que pretende se dé la terminación del proceso por pago total de la obligación, a fin de que se pronuncia al respecto.

TERCERO: CORRASE traslado de la liquidación de crédito visible a folio 239 al ejecutante por el termino de por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2018-0056-00
AUTO 2 No. 5661**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE a la señorita SOFIA LONDOÑO LORZA identificada con al cedula de ciudadanía No.1.113.043.085 y al señor GIOVANNY TERRANOVA LIBREROS identificado con la cedula de ciudadanía No.1.112.496.169 como **DEPENDIENTES JUDICIALES** del abogado LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ, con las facultades señalas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

3

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2016-00429-00
AUTO 2 No. 5665**

Teniendo en cuenta que el señor ROMULO DANIL ORTIZ PEÑA allega el poder otorgado a la abogada, DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, el despacho conforme lo dispone el artículo 77 del C.G.P,

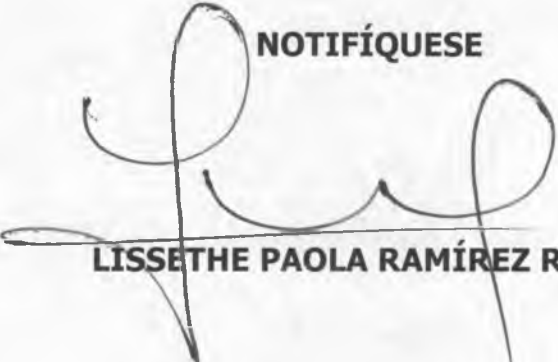
RESUELVE:

PRIMERO: REVOQUESE el poder otorgado al abogado JUAN JOSE ANGULO BORRERO.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.1.144.160.877 y T.P. No. 296.614 del C.S.J para actuar como apoderada de la parte demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2015-01359-00
AUTO 2 No. 5667**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 75 del C.G.C. lo cual resulta procedente, el juzgado,

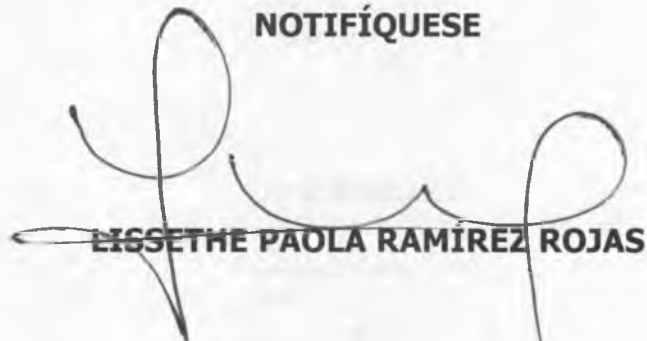
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace el abogado JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO apoderado de la parte demandante a la abogada HAYDEE CHALAPUD JARAMILLO.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada HAYDEE CHALAPUD JARAMILLO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.949.421 y T.P. No. 258.693 del C S de la Judicatura como apoderada sustituto de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 009-2014-00750-00
AUTO 2 No. 5669**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 75 del C.G.C. lo cual resulta procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace el abogado JAVIER ALONSO QUIJANO MONTOYA apoderado de la parte demandante al abogado LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.639.184 y T.P. No. 134.015 del C S de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

6

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 032-2017-00521-00
AUTO 2 No. 5666**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 75 del C.G.C. lo cual resulta procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace la abogada DORIS ASTRO VALLEJO apoderada de la parte demandante al abogado MAURICIO BERON.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MAURICIO BERON identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.705.098 y T.P. No. 47.864 del C S de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUJZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

7

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2011-00594-00
AUTO 2 No. 5670**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 75 del C.G.C. lo cual resulta procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace la abogada PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA apoderada de la parte demandante al abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.376.302 y T.P. No. 298.840 del C S de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2012-00058-00
AUTO 2 No. 5671**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 75 del C.G.C. lo cual resulta procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace la abogada PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA apoderada de la parte demandante al abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.376.302 y T.P. No. 298.840 del C S de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2017-00223-00
AUTO 2 No. 5674**

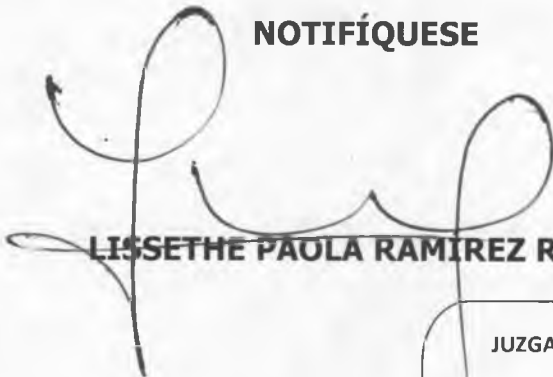
En atención a solicitud allegada por el abogado de la parte demandante, observa el despacho que él mismo no allego la comunicación enviada a su poderdante mediante el cual le comunica su renuncia al mandato conferido, por lo que no atemperarse a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.¹, se

DISPONE

NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado ANTONIO NARIÑO GARCIA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAULA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

¹ *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.* Subrayado y cursiva fuera del texto original.

10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2009-01357-00
AUTO 2 No. 5648**

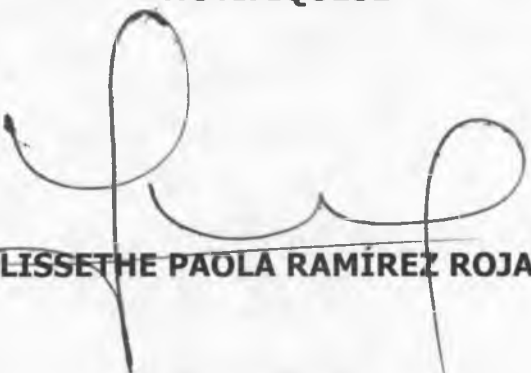
En atención al oficio No.09-2951 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual deja sin efecto la solicitud de embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.3946 del 15 de diciembre de 2014, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

11

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2014-00911-00
AUTO 2 No. 5653**

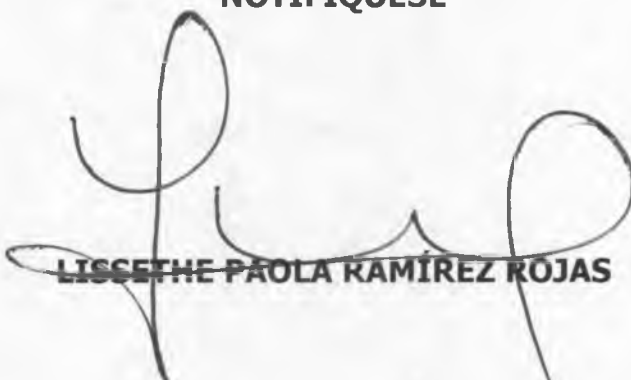
En atención al escrito allegado por el pagador del Municipio de Santiago de Cali, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2016-00332-00
AUTO 2 No. 5646**

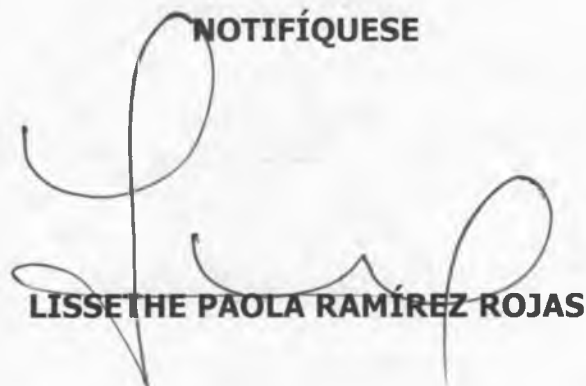
En atención a la devolución del despacho comisorio por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.08 sin diligenciar, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

13

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2007-00930-00
AUTO 2 No. 5651**

En atención al escrito allegado por el pagador del Municipio de Santiago de Cali, el despacho,

DISPONE

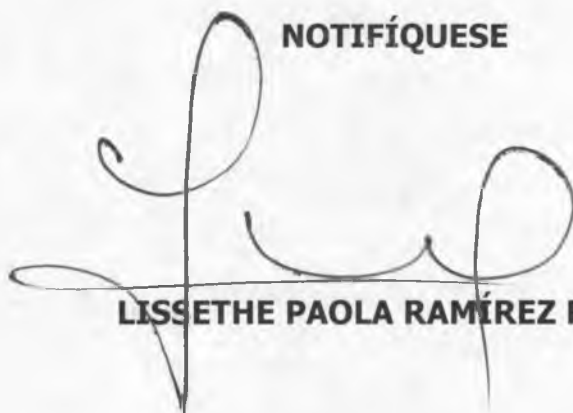
PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el escrito allegado por el pagador del Municipio de Santiago de Cali y **REQUIERASE** para que en término de la ejecutoria se pronuncie al respecto.

Cumplido lo anterior, ingrédese a despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2011-00139-00
AUTO 2 No. 5652**

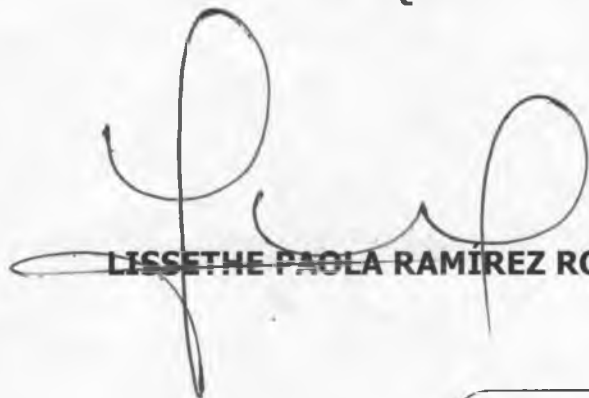
En atención al oficio No.07-4280 allegado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual deja sin efecto la solicitud de embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.1120 del 7 de julio de 2011, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2004-00638-00
AUTO 2 No. 5647**

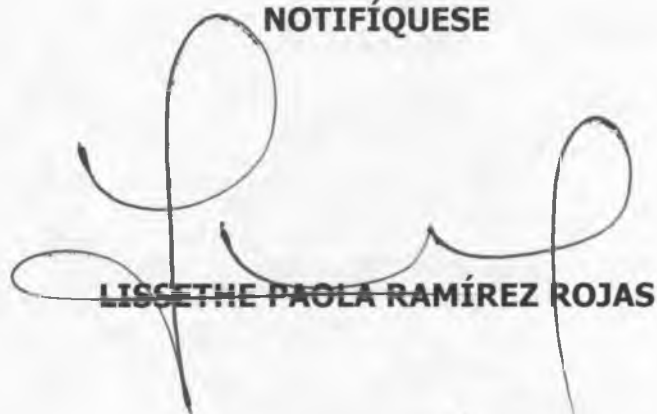
En atención al escrito allegado por BANCOOMEVA, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2017-00120-00
AUTO 2 No. 5663**

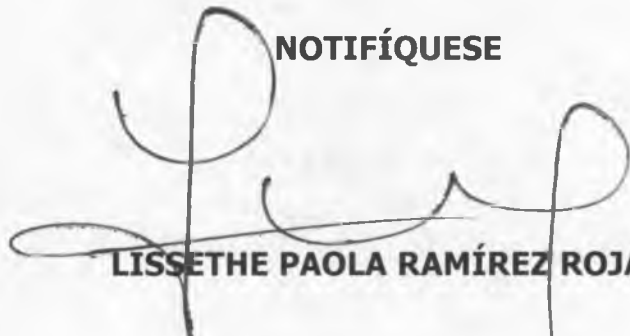
En atención al oficio No.4432 allegado por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali,
el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 027-2008-00593-00
AUTO 2 No. 5655**

En atención al oficio No.7052 allegado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Cali mediante el cual remite copia de la providencia No.4118 del 19 de noviembre de 2018 donde se dispuso confirmar el auto 0292, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase dar trámite al oficio No.05-506 visible a folio 58.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

18

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2018-0017-00
AUTO 2 No. 5656**


En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ipiales Nariño, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.05-05-88 debidamente diligenciado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2016-00646-00
AUTO 2 No. 5657**

En atención a la devolución del despacho comisorio por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.05-105 sin diligenciar, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2011-00752-000
AUTO 2 No. 5659**

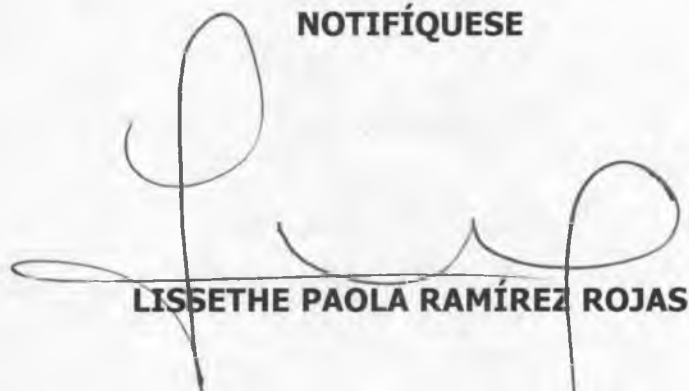
En atención al oficio No.1502 allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís Putumayo, el despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2016-00071-00
AUTO 2 No. 5660**

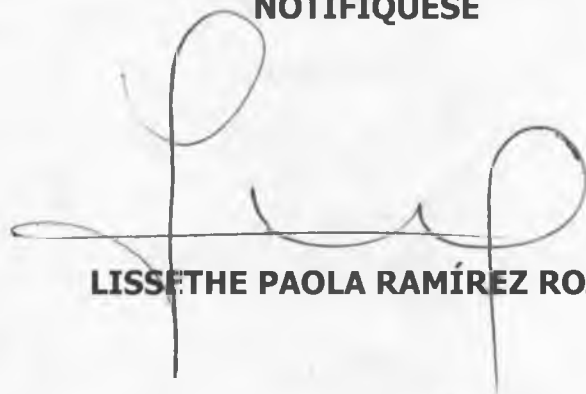
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

REMITASE al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ al auto de fecha 27 de noviembre de 2018 mediante el cual se dispuso comisionar a la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas HZX-744.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2015-00660-00
AUTO 2 No. 5662**

En atención a la devolución de los oficios No.05-3111 y 05-3112 por parte del correo certificado 4/72, y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos los oficios que anteceden para que obre y conste dentro del presente proceso.

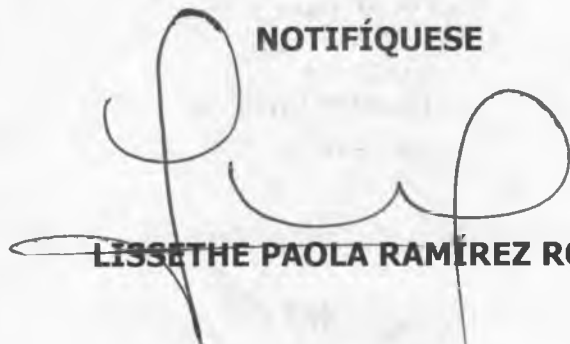
SEGUNDO: REQUIERASE al **Área De Notificaciones y Comunicaciones**, para que se sirva dar cumplimiento en debida forma a lo ordenado en los numerales tercero y cuarto del auto de fecha 09 de octubre de 2018, como quiera se debe oficiar a los Juzgados Primero Civil Municipal de Pitalito y de Garzón Huila y no como se dispuso en los oficios No.05-3111 y 05-3112.

TERCERO: Por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali- Área de Notificaciones y Comunicaciones- una vez elabore los oficios descritos en el numeral que antecede, remítanse vía correo electrónico a las citadas autoridades Judiciales.

CUARTO: AGREGUESE a los autos el oficio No.1600 allegado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Riofrio Valle para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 216 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**
LA SECRETARIA

23

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2016-00628-00
AUTO 1 No. 2930**

En atención a la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegado por la parte actora y reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., dentro de la obligación que aquí se ejecuta adelantada por EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE en contra de INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA LTDA, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan a INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA LTDA identificado con el Nit No. 805022904-8 dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en contra del aquí demandado, bajo la partida No. 2018-00124-00, que cursa en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

24

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2014-00814-00
AUTO 2 No. 5664**

En atención al oficio No.009-3003 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el despacho,


RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede mediante el cual el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali deja disposición remanentes para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: OFICIESE al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso 021-2013-0427-00 a fin de que se sirva informar, el nombre de las entidades bancarias respecto de las cuales surtió efecto la medida de embargo dejada a disposición y así mismo allegue la copia del oficio mediante el cual se les comunico que la cautela continua a órdenes de este recinto judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2016-00122-00
AUTO 2 No. 5654**

En atención al escrito allegado por la Policía Nacional, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

SEGUNDO: OFICIESE a la **FISCALIA PRIMERA ESPECIALIZADA DE ARMENIA QUINDIO** para que se sirva informar el estado actual del proceso identificado con la partida No.630016000033201501848 por el delito de delito de Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes, en relación al bien mueble identificado con placas **ICW-819** de propiedad de la aquí demandada DEISY GUERRERO PENAGOS, el cual fue se encuentra embargado por esta autoridad judicial y que fuera puesto su disposición el día 09 de junio de 2015 por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Quindío.

Líbrese oficio

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARÍA

26

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 027-2010-00547-00
AUTO 2 No. 5658**

En atención al allegado por el Jefe de la Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

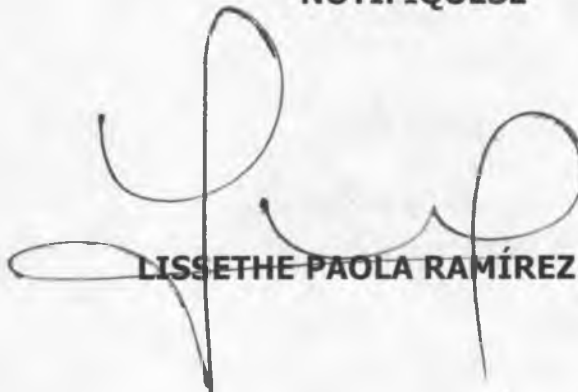
DISPONE

OFICIESE al **JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA OPERATIVA DE COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI** a fin de informarle que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2017 y así mismo **INDÍQUESELE** que en virtud de lo anterior, se sirva dejar sin efecto la solicitud de embargo de remanentes que le fuera comunicado mediante oficio No.2610 del 22 de octubre de 2010 el cual le fuera comunicado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 022-2013-00937-00
AUTO 2 No. 5650**

En atención al escrito allegado por la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, y conforme lo dispone el artículo 597¹ del C.G.P. el despacho,


RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la reproducción del oficio mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto de 28 de noviembre de 2016 la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: AUTORICÉSE la entrega de los citados oficios a la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ a fin de que adelante el trámite ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali lo pertinente con la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

¹ "En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares." *Cursiva fuera del texto original.*

28

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2013-00154-00
AUTO 2 No. 5673**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 75 del C.G.C. lo cual resulta procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace la abogada PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA apoderada de la parte demandante al abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.376.302 y T.P. No. 298.840 del C S de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005
AUTO 2 No. 5672**

En atención al oficio No.09-2882 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 216 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

LA SECRETARIA